



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2021-MDM/A

Miraflores 2021, marzo 25

VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 281-MDM, Ordenanza Municipal N° 353-MDM, Informe N° 010-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, Informe N° 00018-2021-MDM/GAT, Informe Legal N° 234-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción”;

Que, el numeral 3.6.3 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas, entre las cuales está el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Procedimiento Sancionador, señala que las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las disposiciones específicas que ahí se precisan;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”; asimismo, en el numeral 6 del artículo 20° se establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida norma señala que: “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)”;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, dispone que: “Las diversas Gerencias, Divisiones y Departamentos que se encuentren comprendidas en el presente y tengan como función la realización de la etapa de instrucción y decisión estarán sujetas a las normas y procedimientos contenidos en el presente reglamento y en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (...)”; asimismo, el artículo 15° señala que: “La aplicación del RASA corresponde a todas las Gerencias de Línea, Divisiones, y Departamentos, conforme a las funciones establecidas en el MOF y ROF de la institución”, y el artículo 16° del mismo reglamento establece que: “Las Gerencias, Divisiones y Departamentos tendrán funciones propias conforme a las distintas etapas del procedimiento sancionador que se encuentran establecidas en el RASA”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, publicada el 23 de agosto del 2017, se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA, cuyo último ítem se refiere a “Elementos de Publicidad” – Código 14000;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 353-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, publicada el 28 de enero del 2021, se aprueba el Reglamento de normas administrativas técnicas para la ubicación de avisos o anuncios publicitarios en el Distrito de Miraflores; estableciéndose, en su artículo 38° las Infracciones al mismo, las cuales coinciden con las establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUISA;

Que, mediante Informe N° 010-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, de fecha 22 de febrero del 2021, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Administración Tributaria, indica que, el artículo 38° del Reglamento de normas administrativas y técnicas para la ubicación de avisos o anuncios publicitarios en el Distrito de Miraflores, se han establecido las infracciones al mismo, las cuales coinciden con las establecidas en el CUISA; asimismo que, en atención al artículo 2° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, el cual dispone que: “Las diversas Gerencias, Divisiones y Departamentos que se encuentren comprendidas en el presente y tengan como función la realización de la etapa de instrucción y decisión estarán sujetas a las normas y procedimientos contenidos en el presente reglamento y en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (...)”, al artículo 15° que señala: “La aplicación del RASA corresponde a todas las Gerencias de Línea, Divisiones, y





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Departamentos, conforme a las funciones establecidas en el MOF y ROF de la institución”, y al artículo 16° del mismo reglamento que establece: “Las Gerencias, Divisiones y Departamentos tendrán funciones propias conforme a las distintas etapas del procedimiento sancionador que se encuentran establecidas en el RASA”; corresponde únicamente modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA, ello en el último ítem de las infracciones referidas a los “Elementos de la Publicidad” – Código 1400, específicamente respecto en “Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción” agregando a la Gerencia de Servicios a la Ciudad – GSC, la Gerencia de Administración Tributaria – GAT, esto a fin de que se adecúe al Nuevo reglamento de normas administrativas y técnicas para la ubicación de Avisos y Anuncios Publicitarios en el Distrito de Miraflores;



Que, mediante Informe N° 00018-2021-MDM/GAT, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe N° 010-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, en el cual se adjunta la propuesta para modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA para adecuarlo al nuevo Reglamento de Normas Administrativas y Técnicas para la Ubicación de Avisos y Anuncios Publicitarios en el Distrito de Miraflores;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar el CUISA al Nuevo Reglamento de normas administrativas técnicas para la ubicación de avisos o anuncios publicitarios en el Distrito de Miraflores; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 136-2021-GAJ/GM/MDM, de fecha 22 de febrero del 2021, es de opinión que, mediante Decreto de Alcaldía, se disponga Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, agregando en el último ítem de las infracciones referidas a los “Elementos de la Publicidad” – Código 1400, respecto a “Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción”, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad – GSC y a la Gerencia de Administración Tributaria – GAT, a fin de que se adecúe al Reglamento de normas administrativas y técnicas para la ubicación de Avisos y Anuncios Publicitarios en el Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 353-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, ello en atención a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;



Que, en mérito a los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en atención al Informe N° 010-2021-ALE/GAT-MDM/HBV, de Asesoría Legal Externa de la gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00018-2021-MDM/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 234-2021-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, de fecha 21 de agosto del 2017, **AGREGANDO** en el último ítem de las infracciones referidas a los “Elementos de la Publicidad” – Código 1400, respecto al “Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción”, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad – GSC y a la Gerencia de Administración Tributaria – GAT; ello a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Normas Administrativas y Técnicas para la ubicación de Avisos o Anuncios Publicitarios en el Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 353-MDM, de fecha 22 de enero del 2021; quedando consignado de la siguiente manera:



| CÓD. | INFRACCIÓN COMETIDA | SANCIÓN INFRACTOR | % UIT | MED. ADIC. | ÓRGANO COMPET. RES. SAN. |
|------|--|------------------------|-------|------------|--------------------------|
| 1401 | Por instalación de elementos de publicidad en vías públicas, áreas de dominio público o privado, predios sin autorización. | Propietario Ejecutante | 100% | Retiro | GSC-GAT |
| 1402 | Por instalar elementos de publicidad sin respetar las características aprobadas en la autorización. | Propietario Ejecutante | 100% | Retiro | GSC-GAT |
| 1403 | Por no acatar la orden municipal de retiro del elemento publicitario. | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |
| 1404 | Por no realizar el mantenimiento respectivo a los elementos de publicidad exterior.1 | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |
| 1405 | Por realizar campañas de difusión a través de volantes sin autorización. | Propietario Ejecutante | 20% | Retiro | GSC-GAT |
| 1406 | Por instalar elementos publicitarios con contenido atentatorio a la moral, buenas costumbres, sensibilidad de menores de edad. | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |
| 1407 | Por no cumplir con retirar el elemento de publicidad habiendo transcurrido el plazo permitido según autorización. | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |
| 1408 | Por pegar afiches o propaganda de cualquier índole sin autorización municipal. | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |
| 1409 | Por la instalación de elementos publicitarios de manera antirreglamentaria (impidiendo la circulación de las personas, vehículos; interrumpiendo la visibilidad de semáforos, anuncios autorizados, etc. | Propietario Ejecutante | 50% | Retiro | GSC-GAT |





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás Gerencias competentes, efectúen las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Decreto.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación en el Diario Oficial Regional y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

